

MUY IMPORTANTE Y URGENTE PARA TODOS LOS NIVELES

Instructivo Salarial Docente marzo-junio 2020



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Memorándum

Número: ME-2020-04520533-GDEBA-DLHYRDGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 3 de Marzo de 2020

Referencia: Instructivo salarial

Producido por la Repartición: DLHYRDGCYE

A: Mariano Perez Alfaro (DPTIDGCYE), Daniel Cozzani (SDSIDGCYE), LIDIA SUSANA DE GAETANO (SDSIDGCYE), Nilda Fronciani (SDLHPYSDGCYE), Verónica Uruzuna (SDLHPYSDGCYE), Mariana Gabriela Bregant (SDSCYRDGCYE), Susana Hornus Sack (SDLHTDGCYE), Marcela Alonso (SDLHTDGCYE), Miriam Lizaur (DEGPDGCYE), Maria Elena Benedetti (SDGADGCYE),

Con Copia A: Emanuel Castillo (DLHYRDGCYE),

De mi mayor consideración:

Se adjunta instructivo salarial docente Marzo y Junio 2020

Saludo a Ud. muy atentamente

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, e=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.03.03 12:47:02 -0300

Emanuel Castillo
Director
Dirección de Liquidaciones de Haberes y Retribuciones
Dirección General de Cultura y Educación

INSTRUCTIVO SALARIAL DOCENTE MARZO Y JUNIO 2020

La Plata, 3 de marzo de 2020

Alcance	Personal Docente Ley N° 10579	
Tipo de Concepto	Remunerativo Bonificable	
Concepto Salarial	Sueldo Básico del Preceptor (Índice Escalafonario 1)	
Vigencia	A partir del 1° de marzo de 2020	A partir del 1° de junio de 2020
Valor	\$ 11.607,00	\$ 12.520,00

Alcance	Personal Docente Ley N° 10579	
Tipo de Concepto	Remunerativo No Bonificable	
Concepto Salarial	Decreto 1291/19 art. 4 inc b) (modificatorio en trámite)	
Definición	Suma Fija (Código 455)	
Vigencia	A partir del 1° de marzo de 2020	A partir del 1° de junio de 2020
Valor	\$ 6.627,00	\$ 7.399,00

Alcance	Personal Docente transferido Ley N° 10579	
Vigencia	A partir del 1° de marzo de 2020	
Se extiende al cargo Q1 la Bonificación otorgada en el Art. 9° del decreto 1230/14 y modificado por art. 11° del decreto 2271/15, equivalente al treinta por ciento (30%) del sueldo básico correspondiente al índice escalafonario 1.		
Se otorga a los cargos Y4 e Y5 una Bonificación Remunerativa No Bonificable del veinte por ciento (20%) del sueldo básico del índice escalafonario 1.		
Alcance	Maestros Integradores, Maestros Integradores Laborales y Maestros Domiciliarios dependientes de la Dirección de Educación Especial Ley N° 10579	
Vigencia	A partir del 1° de marzo de 2020	
Se modifica el Art 3 del decreto 744/11, quedando establecido el pago de una bonificación no remunerativa no bonificable en concepto de Desplazamiento Laboral a los Maestros Integradores, Maestros Integradores Laborales y Maestros Domiciliarios dependientes de la Dirección de Educación Especial, por prestación mensual completa o proporcional a la misma, de la siguiente manera:		
<ul style="list-style-type: none"> • Para Corta distancia (hasta 30 km), diez (10) días al valor de \$84.00 ; • Para Media distancia (más de 30 km y hasta 50 km), catorce (14) días al valor de \$84.00; • Para Larga distancia (más de 50 km), dieciocho (18) días al valor de \$84.00. 		